

RESOLUCION DE NEGATORIA DE ACCESO A INFORMACIÓN POR NO COMPETENCIA

San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día ocho de junio de dos mil dieciocho, el Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. **OIR18-045** presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de [REDACTED], con el Documento Único de Identidad: [REDACTED], el día cinco de junio de dos mil dieciocho y después de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber revisado el marco jurídico de este Instituto bajo las competencias que le confiere la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, (LEPINA) en sus artículos 180 y 181. Siendo este último que textualmente señala que: *“Desarrollar programas de protección, asistencia y educación para las niñas cuyos derechos hayan sido vulnerados o se encuentren amenazados.”* Y considerando que la LEPINA define las competencias del Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia en su artículo 135 como: *“la Máxima autoridad del Sistema de Protección Integral”* y que dentro de las cuales se encuentran *Evaluar anualmente la inversión social y las prioridades de inversión en el presupuesto de ingresos y egresos, Promover la acción de protección, Promover los procesos constitucionales y contenciosos, Vigilar el respeto de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, Recopilar y analizar la información relacionada con los derechos y deberes de la niñez y la adolescencia, Rendir anualmente informe sobre el estado de la niñez y la adolescencia en El Salvador, entre otros.* En ese sentido está institución ha identificado con base a lo establecido en los artículos sesenta y cinco y sesenta y ocho inciso segundo y setenta y dos de la Ley de Acceso a la Información Pública y el artículo cuarenta y nueve del Reglamento de dicha ley que la información solicitada no es competencia de esta dependencia. **POR LO TANTO RESUELVE:**

DENEGAR POR NO COMPETENCIA el requerimiento 1) “Información sobre avances respecto a la lucha contra la tortura y maltrato hacia los NNA; medidas para la aplicación de la LEPINA a fin de erradicar la violencia contra los NNA; avances en la Política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia 2013-2023, así como qué políticas se han implementado a nivel nacional para evitar la deserción escolar y qué medidas se han implementado para incorporar a los NNA deportados.” por no ser esta la institución competente para conocer de la misma.

Su solicitud deberá ser dirigida al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia, a través de su Oficial de información: Licda. Silvia Soledad Orellana, a quien puede contactar a través del correo electrónico info@conna.gob.sv, a los números telefónicos: 2511-5400 en la dirección: Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2

NOTIFIQUESE, la negatoria de acceso a la información solicitada por **NO COMPETENCIA** al solicitante a ocho días del mes de junio del dos mil dieciocho a través del medio solicitado: **Correo Electrónico**.



Oscar Leonel Alfaro Rodríguez
Oficial de Información ISNA



OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA
Instituto Salvadoreño Para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
San Salvador, El Salvador, Col. Costa Rica, Av. Irazú y Calle Santa Marta 2
22314739 – oficialdeinformacion@isna.gob.sv